



MENDOZA, 23 NOV. 2015

VISTO:

El Expediente REC:0009893/2014, donde la Secretaría de Desarrollo Institucional del Rectorado eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes Acuerdo Específico por suscribirse entre esta Universidad y el Ministerio de Agroindustria y Tecnología de la Provincia de Mendoza, en el marco del Convenio aprobado mediante Resolución N° 4296/2015-R., y

CONSIDERANDO:

Que dicho Acuerdo Específico ha sido aprobado mediante Decreto Provincial N° 1684/2015.

Que mediante el citado Acuerdo las partes se comprometen a facilitarse la información que sirva al mejor desarrollo institucional de cada Organismo, como así también, consolidar un vínculo fructífero que les permita el máximo aprovechamiento de la información y conocimiento que mutuamente poseen.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Administración, el Dictamen N° 454/2014 de la Coordinación de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S. y en ejercicio de sus atribuciones,

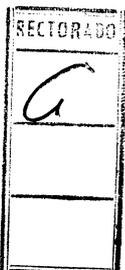
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico por suscribirse entre esta Universidad y el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en el marco del Convenio aprobado mediante Resolución N° 4296/2015-R., mediante el cual las partes se comprometen a facilitarse la información que sirva al mejor desarrollo institucional de cada Organismo, como así también, consolidar un vínculo fructífero que les permita el máximo aprovechamiento de la información y conocimiento que mutuamente poseen, cuyo texto obra en el Anexo I, que consta de TRES (3) hojas y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Lic. Gustavo David SILNIK
Secretario de Relaciones Institucionales
y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 4297

dc.
Acuerdo-Esp. Minist. Agro. y Tec. (Convenios)



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

Ministerio de
Mendoza AGROINDUSTRIA
Y TECNOLOGÍA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y EL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y TECNOLOGÍA DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA**

---En el marco del Convenio de colaboración mutua Decreto N° 1687/2013 y RES. N° 703-2013-R, en este acto la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Agroindustria y Tecnología, Cont. Marcelo Costa; ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, en adelante "LA PROVINCIA" y la Universidad Nacional de Cuyo, representada en este acto por su Rector Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi, con domicilio en el Centro Universitario de la Ciudad de Mendoza, en adelante "LA UNCUYO" acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración: -----

CLÁUSULA PRELIMINAR:

Que las partes representadas coinciden en el logro del objetivo de posibilitar el diseño, organización y ejecución de diversos tipos de acciones orientadas al logro de sus fines específicos.

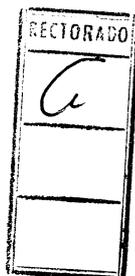
Que en este sentido, las partes procuran consolidar un vínculo fructífero que les permita el máximo aprovechamiento de la información y conocimiento que mutuamente poseen.

Que por las consideraciones expuestas, las partes coinciden en celebrar el presente convenio de colaboración, cooperación y complementación, cuya ejecución se ajustará a las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes se comprometen a facilitarse la información que sirvas al mejor desarrollo institucional de cada Organismo. El presente, tiene carácter de Convenio de Colaboración, el mismo no implicará erogación alguna por parte de "LA UNCUYO" o de "LA PROVINCIA" y está basado en la necesaria colaboración que debe existir entre organismos públicos.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: El desarrollo de las actividades que se acuerden en el presente convenio de colaboración se realizarán, por parte de "LA UNCUYO" a través del Instituto de Trabajo y Producción (ITP-UNCuyo), conformado a partir de la participación de los miembros pertenecientes a diversas Unidades Académicas; y por parte de "LA PROVINCIA" a través de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas (DEIE).-----

CLÁUSULA TERCERA: Las partes garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de



Res. N° **4297**

ANEXO

-2-

conformidad con las disposiciones de la Ley Nacional N° 17.622 y la Ley Provincial N° 4.898, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente Convenio, obligación esta que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual por cualquier motivo.-----

CLÁUSULA CUARTA: “LA PROVINCIA” y “LA UNCUYO” participarán a través de sus técnicos en el equipo interinstitucional conformado entre la DEIE y el ITP-UNCuyo para la elaboración de un Informe Trimestral referido a la situación laboral en la Provincia de Mendoza bajo la coordinación conjunta de María Inés Crisafulli y María Eugenia Martín.-----

CLÁUSULA QUINTA: Con la finalidad de cumplir con el objetivo enunciado en su Cláusula Primera “LA PROVINCIA”, se compromete a:

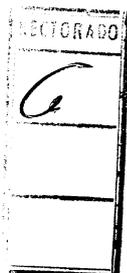
- a) Entregar en formato digital al ITP-UNCuyo las bases usuarias de la Encuesta de Condiciones de Vida.
- b) Integrar cinco profesionales al equipo interinstitucional conformado entre la DEIE y el ITP-UNCuyo con experiencia en producción, análisis e interpretación de indicadores relativos al mercado laboral.
- c) Realizar conjuntamente el informe trimestral relativo a las características más relevantes del mercado laboral provincial siguiendo la planificación acordada.-----

CLÁUSULA SEXTA: Con la finalidad de cumplir con el objetivo enunciado en su Cláusula Primera “LA UNCUYO” se compromete a:

- a) Aportar el material bibliográfico pertinente para el debate sobre conceptos e indicadores utilizados en análisis del mercado de trabajo.
- b) Integrar a cinco de sus miembros al trabajo interdisciplinar e interinstitucional.
- c) Realizar conjuntamente el informe trimestral relativo a las características más relevantes del mercado laboral provincial, siguiendo la planificación acordada.
- d) Difundir respetando plenamente lo acordado en la cláusula cuarta del Convenio Marco de colaboración Decreto N° 1687/2013 y RES. N° 703-2013-R.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan facilitar el acceso a la información referida a datos de registro y/o cualquier otra información no contemplada expresamente en el presente, disponible en ambas instituciones, con el objeto de evitar la duplicación de tareas de recolección de los mismos.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes se comprometen a cumplimentar la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigente en cada Organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.-----



Res. N°

4297

A handwritten signature in black ink.

A handwritten signature in black ink.

ANEXO

-3-

CLÁUSULA NOVENA: El presente instrumento no limita en forma alguna el derecho de las partes de suscribir acuerdos de similares objetivos con otros Organismos.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **UN (1) año**, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellos, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menos de **SESENTA (60) días**.-----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: En caso de disidencia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.-----

---En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los días del mes de de dos mil catorce.-----

Firma por el Ministerio de
Agroindustria y Tecnología de
Mendoza

MINISTRO

Cdr. Marcelo Costa

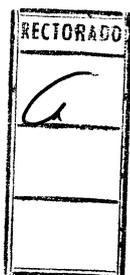
FECHA:


Firma por Universidad Nacional
de Cuyo

RECTOR

Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi

FECHA:




Lic. Gustavo David SILNIK
Secretario de Relaciones Institucionales
y Administración
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **4297**